

GACETA OFICIAL

AÑO XXII

PANAMÁ, 12 DE AGOSTO DE 1925

NÚMERO 4682

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,
RODOLFO CHIARI
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,
CARLOS L. LOPEZ
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 38—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Relaciones Exteriores,
HORACIO F. ALFARO
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro,
EUSEBIO A. MORLES
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central—Casa particular: Avenida Central, N.º 21.

Secretario de Instrucción Pública,
OCTAVIO MENDEZ PEREIRA
Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso. Avenida Central—Casa particular: Avenida Central, N.º 21.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
TOMAS GABRIEL DUQUE
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central—Casa particular: Avenida Central, N.º 21.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION SEGUNDA

Resolución número 154, de 31 de Julio de 1925. 15585
Resolución número 155, de 31 de Julio de 1925. 15585

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 79 de 1925, de 31 de Julio, por el cual se hace un nombramiento. 15585
Decreto número 80 de 1925, de 19 de Agosto, por el cual se nombra el personal de las Administraciones Provinciales de Tierras Baldías, establecidas por Decreto número 62 de 25 de Junio último. 15585
Decreto número 81 de 1925, de 8 de Agosto, por el cual se hace un nombramiento. 15585

SECCION PRIMERA

Resolución número 182, de 31 de Julio de 1925. 15585
Resolución número 183, de 7 de Agosto de 1925. 15585

SECCION SEGUNDA

Resolución número 52, de 5 de Agosto de 1925. 15585
Contrato número 15. 15586
Contrato número 16. 15586

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Decreto número 71 de 1925, de 15 de Julio, por el cual se hacen dos nombramientos en la Escuela de Artes y Oficios. 15586
Decreto número 72 de 1925, de 3 de Agosto, por el cual se constituye a dos Maestros de escuela primaria de los Distritos de Contadores de Pasé y de Taboguilla. 15586
Decreto número 73 de 1925, de 3 de Agosto, por el cual se nombra a Profesores de las Escuelas Primarias de los Distritos de Panamá y Colón. 15586
Decreto número 74 de 1925, de 3 de Agosto, por el cual se declara insubstituente un nombramiento de Maestra de escuela. 15586

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 23 de Mayo de 1925. 15586

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE LAS TABLAS

Acuerdo número 6 de 1925, de 26 de Junio, por el cual se reforman los artículos 14, 15 y 16 y se deroga el artículo 17 del Acuerdo número 11 de 1924. 15586

DISTRITO DE MACARACAS

Acuerdo número 4 de 1925, de 3 de Julio, por el cual se crea el empleo de Lempirero Oficial en esta cabecera. 15586

Avisos Oficiales. 15587

Edictos. 15587

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 154

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 154.—Panamá, Julio 31 de 1925.

RESUELTO:

Se acepta la renuncia presentada, en escrito de fecha 25 de los corrientes, por el señor Evangelista Jiménez, del puesto de Agente de la Policía Colonial de San Blas.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

RESOLUCION NUMERO 155

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 155.—Panamá, Julio 31 de 1925.

RESUELTO:

Se acepta la renuncia presentada a este Despacho por el señor Bruce Ravelino, en escrito de fecha 28 de los corrientes, del puesto de Agente de la Policía Colonial de San Blas.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 79 DE 1925

(DE 31 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nóminase al señor Carlos Clement, Jefe de Subvenciones y Comptables de la República,

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 31 días del mes de Julio de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

DECRETO NUMERO 80 DE 1925

(DE 19 DE AGOSTO)

por el cual se nombra el personal de las Administraciones Provinciales de Tierras Baldías restablecidas por Decreto número 62 de 25 de Junio último.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Para desempeñar los cargos de las Administraciones Provinciales de Tierras Baldías, restablecidas por Decreto número 62 de 25 de Junio de este año, hécense los siguientes nombramientos, así:

Provincia de Panamá

Administrador, Julio E. Díez.
Secretario, Máximo Lasso.
Portero-Escribiente, Nazario Tapia.

Provincia de Colón

Administrador, Rafael María Aróscena.

Secretario, Pedro Carrera V.
Portero-Escribiente, Florencio Villalobos.

Provincia de Bocas del Toro

Administrador, Eusebio Herrera.
Secretario, Carlos de la Espricilla.

Portero-Escribiente, Osvaldo Smith.

Provincia de Veraguas

Administrador, Santiago Pinilla.
Secretario, Rodolfo Arosemena.
Portero-Escribiente, Angel Perfecto Moreno.

Provincia de Coclé

Administrador, Marcial Carles.
Secretario, Agustín Alzamora.
Portero-Escribiente, Adolfo Cifuentes.

Provincia de Los Santos

Administrador, Agustín Decerega.
Secretario, Domingo Palomino.
Portero-Escribiente,

Provincia de Herrera

Administrador, Darío Villalaz.
Secretario, Arturo Pérez.
Portero-Escribiente, Temístocles Osorio.

Provincia del Darién

Administrador, Francisco Vargas.
Secretario, Armando Laudecho Jr.
Portero-Escribiente,

Provincia de Chiriquí

Administrador, Manuel C. Díaz.
Secretario, Teófilo Alvarado.
Portero-Escribiente, Rogelio Pasco.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a primero de Agosto de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

DECRETO NUMERO 82 DE 1925

(DE 8 DE AGOSTO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. En virtud de renuncia presentada por el señor Felipe Penuela del cargo de Guardia del Resguardo Nacional de Panamá, nóminase en su reemplazo, al señor Manuel Ignacio Alvarado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los ocho días del mes de Agosto de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

RESOLUCION NUMERO 182

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 82.—Panamá, 31 de Julio de 1925.

RESUELTO:

En conformidad con el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de descanso con derecho a sueldo a los señores Rogelio E. Paredes y E. Vito Guardia, para separarse de los cargos de Inspector Seccional y Archivero de la Administración General del Impuesto de Licores, respectivamente.

La licencia concedida al señor Paredes comenzará a partir del 15 de Agosto próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

RESOLUCION NUMERO 188

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 188.—Panamá, Agosto 7 de 1925.

RESUELTO:

Concédese de conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo, la licencia que con derecho a sueldo, solicita el señor A. Vailarino para separarse por el término de treinta días, a partir del 19 de Septiembre próximo, del cargo de Auditor Jefe de la Sección de Ingresos.

Regístrese comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho.

J. J. MÉNDEZ.

RESOLUCION NUMERO 32

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 32.—Panamá, Agosto 9 de 1925.

Visto el Informe rendido a este Despacho por el señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro, relacio-

nado con una solicitud de compra hecha por los señores Pow Sang Chong & Co., de un lote de baja mar, situado con el número 36 de la calle 3ª, cuadra 23 del plano oficial de la ciudad de Bocas del Toro, el cual tiene una superficie de diez metros de frente, por veinte de fondo, y teniendo en cuenta que han sido llenados los requisitos exigidos por la Ley 62 de 1904, y habiéndose razonado el precio de docecientos balboas (B. 200.00) señalado a dicho lote por los peritos nombrados al efecto.

SE RESUELVE:

Aprobar el avalúo hecho por los peritos citados y autorizar al señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro, para que a nombre del Gobierno, celebre el contrato de venta en los términos solicitados, y otorgue la respectiva escritura con la inserción de los documentos correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

CONTRATO NUMERO 15

Entre los suscritos, a saber: J. J. Méndez, en su carácter de Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, y de acuerdo con lo que establece la Ley 29 de 1925, por una parte que en lo sucesivo se llamará el Gobierno; y Juan R. Morales, en su propio nombre, por la otra, quien en adelante se denominará el Contratista, han convenido en celebrar el siguiente contrato:

Primero. El Contratista se compromete a defender los intereses del Fisco en todos los períodos del juicio de sucesión del señor Carlos Carbonell, que cursa en el Juzgado 29 del Circuito de Panamá, a fin de obtener para el Tesoro Nacional el pago total del impuesto sobre mortuoria correspondiente.

Segundo. El Gobierno se compromete a retribuir los servicios que preste el Contratista de acuerdo con el artículo anterior, de la manera siguiente:

Ocho balboas (B. 100.00) al ser firmado este contrato y el 2% de la suma que sea recaudada en concepto de impuesto sobre mortuoria.

Tercero. Es entendido que el Contratista comenzará inmediatamente sea aprobado este contrato por el Poder Ejecutivo, a hacer las gestiones correspondientes ante el respectivo Tribunal.

Cuarto. Este contrato necesita, para su validez, de la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Hecho en doble ejemplar de un mismo tenor, en Panamá, a los diez y siete días del mes de Julio de mil novecientos veinticinco.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

El Contratista,

Juan R. Morales.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Panamá, Julio 17 de 1925.

Aprobado.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

CONTRATO NUMERO 15

Entre los suscritos, a saber: Juan J. Méndez, Subsecretario de Hacienda y Tesoro, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, por una parte, que en el curso

de este contrato se denominará el Gobierno; y Próspero Pineda, en su carácter de Gerente del Banco Nacional, con autorización de la Junta Directiva del mismo, por la otra, que en adelante se llamará el Banco, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero. El Banco le da en préstamo al Gobierno la suma de cincuenta mil balboas (B. 50.000.00) a la tasa de siete por ciento anual. Esta suma será destinada al pago de las cuentas que tiene pendientes el Gobierno con las autoridades de la Zona del Canal.

Segundo. El Gobierno declara que ha recibido del Banco la suma de cincuenta mil balboas (B. 50.000.00) con el fin ya expresado y se obliga a restituir a razón de quince mil balboas (B. 15.000.00) mensuales, aplicando a tal efecto la cuota que por igual cantidad viene pagándole al Banco, de acuerdo con el contrato número 13, de 8 de Julio de 1924. Cuando haya sido pagado totalmente el préstamo de cincuenta mil balboas (B. 50.000.00) a que se refiere este contrato, junto con sus intereses, los quince mil balboas (B. 15.000.00) que el Gobierno le paga al Banco se imputarán a las obligaciones de que trata el convenio de Julio de 1924.

Tercero. Este contrato necesita, para su validez, de la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

En fe de lo cual se firma en doble ejemplar en Panamá, a los veintidós días del mes de Julio, de mil novecientos veinticinco.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

El Gerente del Banco Nacional,

Próspero Pineda.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Panamá, Julio 21 de 1925.

Aprobado.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO NUMERO 74 DE 1925

(DE 25 DE JULIO)

por el cual se hacen dos nombramientos en la Escuela de Artes y Oficios.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1º. Nómbrase al señor Agustín Sierra Gutiérrez, Ayudante del Taller de Electro-mecánica de la Escuela de Artes y Oficios.

Artículo 2º. Nómbrase al señor Alejandro Garrido A., Ayudante del Taller de Metales de la Escuela de Artes y Oficios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a veintidós días de Julio de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

DECRETO NUMERO 75 DE 1925

(DE 3 DE AGOSTO)

por el cual se designa a los señores devecena la primaria de los Distritos Escolares de Panamá y de Colón.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Daniel E. G. de la Cruz, maestro de la escuela mixta de Colón (pre-

sé), y a la señora Angelina Aguilar del de muestra de grado de la escuela mixta de San Miguel (Taboga), por recomendación de la Inspección General de Enseñanza Primaria.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a tres de Agosto de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

DECRETO NUMERO 76 DE 1925

(DE 3 DE AGOSTO)

por el cual se nombran Inspectores de las Escuelas Privadas de las ciudades de Panamá y Colón.

El Secretario de Instrucción Pública,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1º. Nómbrase al señor Guillermo Méndez P., Inspector de las Escuelas Privadas de la ciudad de Panamá.

Artículo 2º. Nómbrase al señor Rafael E. Arosemena, Inspector de las Escuelas Privadas de la ciudad de Colón.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a tres de Agosto de mil novecientos veinticinco.

O. MÉNDEZ P.

El Subsecretario de Instrucción Pública,

M. E. Melo.

DECRETO NUMERO 76 BIS. DE 1925

(DE 5 DE AGOSTO)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento de maestra de escuela.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubsistente el nombramiento hecho en la señorita Gorgina Correa para maestra de la escuela mixta de Chapilio, Distrito Escolar de Taboga de conformidad con la solicitud hecha por la Inspección del referido Distrito Escolar.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a cinco de Agosto de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 25 de Mayo de 1925.

As. 203.—Escritura 546 de 29 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual José Antonio Arias Feraud confiere poder a Ricardo Alfonso de la Guardia.

As. 214.—Escritura 169 de 8 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el acta de la sesión extraordinaria de la «Compañía Entera de Colón» celebrada el 15 de Abril de este año.

As. 205.—Escritura 325, de 22 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual se internacional Banking Corporation, en la cual se declara una hipoteca a Edward Ernest Higney.

As. 206.—Copia de diligencia de fianza, constituida el 18 de Mayo de este año, ante el Jefe Primero del Circuito de los Santos, en la cual, María M. de la Cruz, constituyéndose como fiadora de Liberio Pachón, por el señor de la Cruz, que ha sido admitido a la inscripción. Aprobado el 20 de Mayo de 1925.

Lana el, 21 de Mayo de 1925.

R. Quintana Guevara.

R. QUINTERO A.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE LAS TABLAS

ACUERDO NUMERO 6 DE 1925

(DE 26 DE JUNIO)

por el cual se reforman los artículos 14, 15 y 16 y se deroga el artículo 17 del Acuerdo número 11 de 1924.

El Consejo Municipal del Distrito de Las Tablas,

en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

Artículo 1º. A partir de la vigencia del presente Acuerdo, los artículos 14, 15 y 16 del Acuerdo número 11 de 1924, quedarán así:

Artículo 14. Para pagar el sueldo del Juez Municipal, a (B. 50.00) mensuales en siete meses (de Enero a Julio inclusive) trescientos cincuenta balboas. B. 350.00.

Para pagar el sueldo del mismo empleado en cinco meses (de Agosto a Diciembre inclusive) a B. 75.00 mensuales trescientos setenta y cinco balboas. B. 375.00.

Artículo 15. Para pagar el sueldo del Secretario del Juzgado Municipal a treinta balboas mensuales en siete meses. (de Enero a Julio inclusive), doscientos diez balboas. B. 210.00.

Para pagar el sueldo del portero del Juzgado Municipal a cuarenta balboas mensuales en cinco meses (de Agosto a Diciembre inclusive), la suma de doscientos balboas. B. 200.00.

Artículo 16. Para pagar el sueldo del Portero Escribiente del Juzgado, en seis meses, de (Enero a Julio), a quince balboas, noventa balboas. B. 90.00.

Para pagar el sueldo del portero Escribiente del Juzgado Municipal en cinco meses de (Agosto a Diciembre) a razón de veinticinco balboas mensuales, ciento veinticinco balboas. B. 125.00.

Artículo 2º. Déjase el artículo 17 del Acuerdo número 11 de 1924.

Artículo 3º. Este Acuerdo comenzará a regir desde su sanción, en lo referente a la reforma del artículo 16 y derogatoria del 17 del Acuerdo número 11 de 1924, y en lo demás, desde el 1º de Agosto del año en curso.

Dado en Las Tablas, a los diecinueve días del mes de Junio de mil novecientos veinticinco.

El Presidente,

J. F. ESPINO.

El Secretario,

Demetrio Vergara y V.

Recibido en su fecha lo llevo al Despacho del señor Alcalde.

Elias Cedeño R.,
Secretario.

Alcalde Municipal.—Las Tablas, Junio 26 de 1925.

Aprobado:

El Alcalde,

El Secretario,

VIDAL E. CANO.

Elias Cedeño R.

DISTRITO DE MACARACAS

ACUERDO NUMERO 4 DE 1925

(DE 3 DE JULIO)

por el cual se crea el empleo de Lamparero Oficial en esta cabecera.

El Consejo Municipal del Distrito de Macaracas,

en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

Artículo 1º. Créase desde el 1º de Julio próximo el empleo de Lamparero Oficial, cuya funciones serán las asignadas al cargo de Regidor Mayor de esta cabecera.

Artículo 2º El alumbrado público inaugurado el 20 de los corrientes continuará prestando este servicio durante las noches oscuras hasta las doce meridianas siempre que no sea día festivo; y durante toda la noche siendo oscura, en los días de festividad o de visita Oficial a esta cabecera de algún empleado de superioridad jerárquica.

Asígnese la suma de dos balboas cincuenta centavos (B. 2.50) como retribución mensual para el empleado que ejerza estas funciones con imputación al Departamento respectivo del presupuesto vigente.

Artículo 3º No siendo suficiente la partida de quince balboas destinada para este gasto en el actual presupuesto, véase un crédito adicional por la suma de veinticuatro balboas destinados exclusivamente para este servicio con imputación al Departamento de Fomento, capítulo 21 del Presupuesto de Rentas y Gastos y por lo que falta del período legal en curso.

Dado por el Honorable Consejo Municipal, a los dos días del mes de Julio de mil novecientos veinticinco.

El Presidente del Concejo,

SERGIO CASTRO M.

El Secretario,

Leandro Ulloa.

República de Panamá.—Provincia de Los Santos.—Alcaldía Municipal.—Macaracas, Julio 3 de 1925.

Aprobado.

El Alcalde,

ISAAC MORENO.

El Secretario de la Alcaldía,

Leandro Ulloa.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan inscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año..... B/ 5.00
 „ seis meses..... 3.00
 „ tres meses..... 1.50

El periódico se remitirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/ 25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917, y 1918 a 1919 a B/ 1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920, a B/ 25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/ 2.50 el ejemplar empastado, y a B/ 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, el precio de B/ 1.00, el folio que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

JULIO QUIJANO.

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

RUBENIO A. MORALES.

EDICTOS

EDICTO

En el juicio criminal seguido contra William Blanford por el delito de homicidio se ha dictado la siguiente sentencia cuya parte resolutive es como sigue:

«Juzgado Superior de la República.—Panamá, Agosto cuatro de mil novecientos veinticinco.

«Vistos:.....

«En el caso de que se trata no existe atenuante alguna a favor del reo y mas bien podría tenerse como agravante el hecho de su fuga y no haberse presentado a pesar del llamamiento que se le hizo conforme los artículos pertinentes del Código Judicial (2345-2346).

«Por las razones expuestas, el suscrito Juez Superior de la República de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a William Blanford, sin filiación conocida a las siguientes penas: quince años de reclusión que cumplirá en la Colonia Penal de Coiba, pago de los gastos del proceso e interdicción por el tiempo de la condena.

Esta sentencia será publicada del mismo modo que el edicto a que se refiere el artículo 2345 del Código Judicial.

Sirven de fundamento a esta sentencia las disposiciones contenidas en los artículos 37, 39, 311 del Código Penal, 2349 Código Judicial, 21 y 67 de la Ley 50 de 1917, y Decreto N° 20 de 1924.

«Regístrese y notifíquese.

J. F. DE LA OSSA.—**Alejandro Ortiz,** Secretario.»

Por tanto se fija el presente en lugar visible de la Secretaría hoy seis de Agosto de mil novecientos veinticinco, y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco veces en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

J. F. DE LA OSSA.

El Secretario,

Alejandro Ortiz.

5 vs. 1

El señor Julio Vos, para los efectos del Código de Comercio publica el siguiente Certificado notarial:

AGUSTÍN CHIARI,

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá.

CERTIFICA:

Que los señores Pedro Moreno Correa y Abel Morúa, mayores de edad y vecinos de esta ciudad han vendido al señor Julio Vos, todos los derechos, acciones y obligaciones que tienen en la sociedad denominada *Los y Compañía*, y que han declarado disueltos dichos socios, quedando el señor Julio Vos como único dueño del negocio de la fábrica de jabón y velas denominada *La Piedad* ubicada en la Avenida de Cuatro de Julio de esta ciudad.

El señor Julio Vos ha asumido el activo y pasivo de dicha sociedad.

Afirmado en la escritura número 545 de 7 de Agosto de 1925 extendida en la Notaría a mi cargo.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de Agosto de mil novecientos veinticinco.

AGUSTÍN CHIARI,
Notario Público Segundo

3 vs.—2

EXTRACTO DE ESCRITURA

Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, veintidós de Junio de mil novecientos veinticinco.

Vistos: El menor Carlos José Page, huérfano de padre y madre, quien el 4 de Noviembre del año en curso entrará en su mayoría de edad, solicita en memorial del 3 de Febrero último, al cual no se le ha dado la tramitación que le corresponde, que se le conceda el beneficio de la habilitación de edad.

Está prohibido que el menor Page es apto para manejar por sí sus bienes y además la conveniencia de que se le conceda el beneficio que demanda porque por muerte de sus padres ha venido a ser el jefe de la familia de nueve hermanos en la cual todos los varones son menores de edad lo mismo que las mujeres, con excepción de una, y necesita la capacidad necesaria para administrar sus bienes y velar por los de sus hermanos.

El Personero Municipal del Distrito de Panamá, el Fiscal 3º del Circuito y el Curador *ad-rem* del menor Page están de acuerdo en que se decrete la habilitación de edad demandada.

Por tanto, el suscrito Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley habilita de edad al menor Carlos José Page, quien en consecuencia pueda ejercer los derechos que corresponde a los mayores de edad, con las únicas limitaciones establecidas por la Ley.

Entréguese al habilitado de edad, copia de este fallo para que cumpla lo que ordena el artículo 1368 del Código Judicial y dése cuenta al Jefe de la Oficina de Registro del Estado Civil para lo de su cargo.

Céptese y notifíquese.

El Juez,

DARÍO VALLARINO.

El Secretario,

Edwin Chandeck.

Notifiqué hoy veintidós de Junio de mil novecientos veinticinco a las cuatro de la tarde al señor Carlos José Page.

Carlos J. Page.

Chandeck, Srlo.

Notifiqué hoy veintidós de Junio de mil novecientos veinticinco a las tres de la tarde al señor L. Roquebert.

L. Roquebert.

Chandeck, Srlo.

Notifiqué hoy veinticinco de Junio de mil novecientos veinticinco al señor Fiscal 3º del Circuito.

González.

Chandeck, Srlo.

3 vs.—3.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Tercero del Circuito de Panamá

Por medio del presente, emplaza a todas las personas que se crean con derecho a la sucesión de Charles Augustus Smith, para que dentro del término de treinta días hábiles a contar de la última publicación de este edicto, se presenten por sí o por medio de apoderado a hacerlo valer. Si transcurrido este término no asistiere presentando ningún heredero a aceptar la herencia ni abaccon con derecho a la administración de los bienes se declarará vacante la herencia y se nombrará a cargo de un curador.

Dado en Panamá, a los trece días del mes de Julio de mil novecientos veinticinco.

El Juez,

DARÍO VALLARINO.

El Secretario,

Edwin Chandeck.

3 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Bocas del Toro,

Emplaza por medio del presente edicto a la señora Virginia Reid de Dalton, para que dentro del término de 30 días, a contar de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en el juicio de divorcio que contra ella sigue su esposo Robert Dalton.

Se advierte a la emplazada, que si transcurrido ese término no compareciere, se nombrará un defensor con quien se seguirá el juicio.

Bocas del Toro, Julio 30 de 1925.

El Juez,

ZENÓN NÁVALO.

El Secretario,

José Antonio Gómez.

6 vs. 4

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos,

HACE SABER:

Que en poder del señor Benigno Higuero, se encuentra un caballo colorado, lucero en la frente, de un casco blanco y con la marca de fuego representada así:

Que dicho animal ha sido denunciado por el señor Juan Bautista Ríos por ignorarse dueño conocido y que hace más de seis meses que el mencionado caballo pasta por los linderos de su finca. El suscrito, de acuerdo con el Código Administrativo en sus artículos 1600 y 1601 fija el presente edicto en los lugares más concurridos de la población y en el Despacho. Si pasado el tiempo de treinta días de su publicación en la GACETA OFICIAL, no apareciere reclamo legal, será rematado por el Tesorero Municipal.

Fijado hoy a las diez de la mañana del día tres de Agosto de mil novecientos veinticinco.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

El Secretario,

A. de Gracia Jr.

30 vs.—3.

EDICTO ENPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí,

Por el presente emplaza, a Germán Córdoba, natural de Colombia y demás generales desconocidas, para que comparezca a este Despacho dentro del término de doce días, más el de la distancia, a contar desde la formal publicación de este edicto, a estar a derecho en el juicio que contra él se sigue por el delito de hurto, cuyo emplazamiento se hace en virtud del auto en que se llama a Juicio y se ordena su comparecencia, contra quien se ha decretado formal prisión, con la advertencia de que al no hacerlo así, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Recuérdese a las autoridades de la República, del orden político y judicial y a los panameños en general, con las excepciones establecidas por la ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al sindicado, a pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por que se procesa.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría hoy treinta de Julio de mil novecientos veintinueve, en ejemplar se remite al señor Editor de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces.

El Juez,

ISMAEL CANDANEDO.

El Secretario,

Abel Gómez.

5 vs.—4.

AVISO

El suscrito Alcalde principal de este Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Antonio Sandoya, se encuentra depositado un novillo de talla tercera, color amarillo, sin señal de sangre y marcado en el anca derecha así: (30). el señor Sandoya dice que dicho novillo, se introdujo en su potrero, hace como cinco meses y que durante este tiempo no ha podido saber quien sea su dueño a pesar de las investigaciones que al efecto ha hecho.

En vista de lo expuesto, el señor Sandoya ha denunciado dicho animal como bien vacante, y por lo tanto para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta oficina y se remite copia de él al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días, pasado el cual si no se presenta ninguna reclamación se rematará por el señor Tesorero Municipal del Distrito de conformidad con lo que dispone la ley.

Remedios, Junio 16 de 1925.

El Alcalde,

GUSTAVO GUILLEN.

El Secretario,

J. D. González.

30 vs.—12

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Antón,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Blanco Navarrete se encuentra depositado un toro de cuatro años de edad, de color rojo-amarillo, marcado a fuego así: (A 2), el cual no tiene dueño conocido y que hace varios meses pastaba en el lugar de "El Jeco" de esta jurisdicción.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fíjese este aviso en lugar público de este despacho y envíese copia de él a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicada en la GACETA OFICIAL, durante treinta (30) días, y si en el término señalado no se presenta nadie a reclamar dicho animal, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Antón, 4 de Junio de 1925.

El Alcalde,

Domingo J. González.

El Secretario,

José Samuel García.

20 vs.—12.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor Marcos Morales, vecino de este Distrito, se halla depositada una vaca de su propiedad, de color blanco, marcada a fuego con la letra (VA-W) y fecha de un terreno.

Dicha vaca ha sido denunciada como bien vacante, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta oficina y se remite copia de él al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

miento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente, con el fin de que la persona que se crea con derecho a dichos animales, lo haga valer dentro del término legal; vencido el cual se le dará cumplimiento a la parte final del artículo 1601 citado, rematándose en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Calobre, 28 de Mayo de 1925.

El Alcalde,

DEMETRIO VÍSQUEZ.

El Secretario ad-hoc,

Fabio Pino.

30 vs.—12

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Oca,

HACE SABER:

Que en poder del señor José María Villarreal V., se halla depositada una novilla de tercera talla, color amarillo encendido sin señal de sangre de ninguna clase, con unas manchitas blancas en la parte baja de la barriga, y marcada a fuego así: (P) en el anca del lado izquierdo. Dicho animal se encontraba vagando en el lugar denominado Valle Hinc (Distrito de Oca), desde hace poco más o menos, un año; el cual ha sido denunciado como bien mostrenco por el señor Efraín Carrizo, quien no se conoce dueño a pesar de las investigaciones que ha hecho.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta oficina y en los más concurridos de la localidad, enviando copia del mismo a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, vencidos los cuales, si no se presenta a hacer su reclamo quien se crea con derecho al referido animal, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Oca, Junio 25 de 1925.

El Alcalde,

ARISTOBULO VILLARREAL C.

El Secretario,

M. Echeverría C.

30 vs.—12

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bogueón,

HACE SABER:

Que en poder del señor Eliseo Quintero, vecino de este Distrito y residente en Macanc, se encuentra depositada por orden de este Despacho una vaca como de cuatro partos mas o menos, de color amarillo y marcada a fuego así: (Q)

Dicho animal ha sido denunciado por el señor Eliseo Quintero, el mismo depositario, como bien sin dueño conocido habiendo estado pastando en el potrero de éste por espacio de seis meses.

Por lo anteriormente expuesto, se hace saber para el que se crea dueño o interesado haga valer sus derechos en el término de treinta días, vencidos los cuales sin que se presente reclamación al respecto, será rematado por el señor Tesorero Municipal y su valor se ingresará al Tesoro Municipal.

Copia de este aviso se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador de la Provincia para que sea publicada en la GACETA OFICIAL.

Bogueón Mayo 16 de 1925.

El Alcalde,

Alejandro C. Morales.

El Secretario,

J. N. Morán.

30 vs.—12

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Sará,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel María Arosemena se halla depositada una vaca amarilla fajada de segunda talla, sin marca de fuego y con señal de sangre, así: bronza en la oreja derecha y un corte en sesto en la parte arriba de la oreja izquierda, la cual pastaba en el lugar denominado Asinto Bonito de esta jurisdicción, hace como dos años más o menos, sin que que se le reconozca dueño alguno. (Art. 1600 del Código Administrativo).

La vaca en referencia ha sido denunciada como bien vacante y para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 1601 del mismo Código, se fija este aviso en lugar público de este Despacho, en los más concurridos de esta ciudad y se le envía copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por treinta días para que el que se crea con derecho lo haga valer en ese término, vencido el cual será vendido en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Sará 9 de Mayo de 1925.

El Alcalde,

FÉLIX A. CALVIÑO.

El Secretario,

Manuel S. Reyes R.

30 vs.—22.

AVISO

El suscrito Alcalde de Montijo al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José A. Batista, de esta jurisdicción, se encuentra depositada una vaca, de color negro, talla segunda, marcada a fuego así: (P) en la pulpa, y señal de sangre así: bronza orqueta en ambas orejas;

Que dicho animal viene pastando en el potrero del mismo denunciante y depositario señor Batista, hace un año, y que no obstante el haberla vendido fuera de su potrero por mil ar de pesos, y como no se va a cercar si se le conoce dueño la presento ayer a esta oficina.

El suscrito, para dar cumplimiento al precepto que consagran los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público y copia del mismo se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Dicho aviso permanecerá fijado por el término de treinta días hábiles para que el o los que se consideren ser dueños del referido animal presenten la prueba y si vencido dicho plazo, no hacen valer sus derechos los que los tuvieren, se rematará por el Tesorero en pública subasta, artículo 1601 del Código ya citado; transcurridos los treinta días de fijación de este aviso, desfijese y procedase.

El Alcalde,

FRANCISCO AGUIRRE.

El Secretario,

M. Restrepo.

30 vs.—22.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolega,

HACE SABER:

Que en poder del señor Mauricio Leure, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositada por orden de este Despacho, una novilla de color amarillo fajado con manchas blancas, marcada a fuego, señalada a sangre en la izquierda oreja y en la oreja derecha en la punta.

Dicho animal tiene de edad como tres años.

De acuerdo con lo prescrito en el artículo 1601 del Código Administrativo vigente se cita, para su publicación

a quien se creyere con derecho sobre dicho animal, para que en el plazo de treinta días haga valer sus derechos contados desde la fecha.

Pasado este término sin que hubiere reclamado alguno se rematará en subasta pública y para mayor conocimiento del público se manda a publicar en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días.

Dolega, Abril 18 de 1925.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

César A. Rivera.

30 vs.—22.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Baiboa, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Eleuterio Aldeano se encuentra un bote de madera "Español", de 15 y media varas de largo por siete cuartos de ancho, y en poder del Sr. Serafín Lasso, se encuentra una lancha de madera "Español" de cinco varas de largo por cinco cuartos de ancho.

Cuyo bote está en perfecto estado nuevo sin embarcar; y la lancha también en buen estado. Dichas embarcaciones fueron encontradas vagando en los mares de este Archipiélago sin dueño conocido.

Este Despacho de acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, dispone fijar este edicto en el lugar más público de este despacho y enviar copia a la Gobernación de la Provincia para que por su órgano sea remitido a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por treinta días consecutivos, para que quien se considere con derecho en dichos bienes se presente a hacer valer sus derechos en el tiempo prefijado; con advertencia, que si no se presentaren en el término de los treinta días será rematado en moneda legal por el Tesorero Municipal.

San Miguel, Marzo 10 de 1925.

El Alcalde,

CATALINO BORRÓN.

El Secretario,

Gerardo Méndez R.

30 vs. 30

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Emiliano García mayor de edad y vecino de este Municipio, se encuentra depositada una segua parida de una potrilla, de color colorado oscuro, tamaño regular, marcada a fuego con dos CC. y señalada verticalmente que el mencionado animal se encontraba pastando, por los alrededores de su finca hace más de tres meses, sin dueño conocido.

El infrascrito después de haber registrado el libro de ferretes de esta Alcaldía, y de acuerdo con lo prescrito en el Código Administrativo en sus artículos 1600 y 1601, resuelve fijar el presente aviso en los lugares más concurridos de la población y en la parte más visible de esta oficina, para que sirva de notificación a: que o a los que se encuentren con derecho al referido animal. Si pasado el término de treinta días de su publicación en la GACETA OFICIAL no apareciere reclamación legal, será rematado por el Tesorero Municipal.

Fijado hoy a las ocho de la mañana del día treinta y uno del mes de Julio de mil novecientos veintinueve.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

El Secretario,

A. d. Gracia Jr.

30 vs.—2.

Imprenta Nacional, a Reg. N.º 4353 A.